

PROGRAMA 932M

GESTIÓN DEL CATASTRO INMOBILIARIO

1. DESCRIPCIÓN

El objetivo básico del programa es la formación y el mantenimiento del catastro inmobiliario, así como la incorporación al mismo de los bienes inmuebles y, en su caso, las alteraciones de sus características, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en otras normas que complementan determinados aspectos del Catastro. Entre las funciones que comprende la formación y el mantenimiento del catastro están las relativas a la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral. La difusión de la información catastral también constituye un objetivo y es competencia de la Dirección General del Catastro.

La institución catastral se configura como una gran infraestructura de información territorial disponible para todas las Administraciones públicas, los fedatarios públicos, los empresarios y los ciudadanos en general. La información catastral está al servicio de los principios de generalidad y justicia tributaria y de asignación equitativa de los recursos públicos. Por ello, el Catastro colabora con las diversas Administraciones, con los Jueces y Tribunales y con fedatarios públicos para el ejercicio por éstos de sus respectivas competencias, y está a disposición de las políticas públicas y de los ciudadanos que requieran información catastral.

Esta utilización múltiple de la información catastral no desvirtúa la naturaleza tributaria de la institución como elemento de referencia para la gestión de diversas figuras tributarias tal como ha reconocido expresamente el Tribunal Constitucional. En efecto, en el sistema tributario español existen diferentes figuras tributarias como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y, especialmente, los impuestos locales sobre Bienes Inmuebles y sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo hecho imponible está constituido en todo o en parte por la propiedad, la circulación o la renta generada por los bienes inmuebles, y que tienen como valor base o de referencia, el valor catastral.

Todas estas circunstancias justifican la necesidad de que la Administración tenga, a través del Catastro Inmobiliario gestionado por la Dirección General del Catastro, una base de datos permanentemente actualizada, tanto en lo que se refiere a las características básicas de los bienes inmuebles, como al valor que se desprende de ellas.

La ejecución del programa persigue alcanzar los siguientes objetivos:

a) Actualización de la información catastral, como instrumento de lucha contra el fraude. Para que la información catastral se encuentre permanentemente actualizada y refleje fielmente la realidad, evitando la existencia de inmuebles omitidos o de características de ellos no recogidas en la base de datos gestionada por la Dirección General del Catastro, es necesario, por un lado, realizar de manera continua labores de mantenimiento y actualización a través de los procedimientos de incorporación catastral previstos normativamente; y en especial, a través de declaraciones y comunicaciones de administraciones públicas y fedatarios, que constituyen los procedimientos previstos en la norma para simplificar y reducir las cargas administrativas de los ciudadanos sin afectar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por otro lado, se debe buscar la realidad inmobiliaria en su origen, localizando e identificando en el parcelario catastral, toda alteración susceptible de producir una alteración en catastro, identificando la fuente de origen, y el grado de documentación disponible.

No obstante lo anterior, en los casos en que no se hayan presentado las preceptivas declaraciones de alteración en los inmuebles por los titulares, ni exista la obligación de comunicación de las mismas por las entidades colaboradoras, resulta indispensable, como medida de cierre, intensificar la lucha contra el fraude, para adecuar la descripción catastral de los inmuebles a la realidad.

Es por ello que la Dirección General del Catastro lleva a cabo planes sistemáticos de regularización catastral, que garantizan de forma permanente la actualización de la información catastral y la adecuada tributación de los inmuebles, de forma complementaria a los planes de inspección anuales.

La actualización de la información catastral permite gestionar los tributos de base inmobiliaria de acuerdo con los principios de generalidad tributaria y equidad, de manera que refleje la riqueza del conjunto de los contribuyentes. El principal efecto tributario de la actualización catastral continua consiste en mejorar el Padrón catastral, que es un elemento básico para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que redundará en una mejora efectiva de la financiación local, en la línea que determinan los objetivos de consolidación fiscal. Finalmente, el cumplimiento de este objetivo permitirá ser

un instrumento eficaz para la gestión o el control de todo tipo de ayudas y subvenciones públicas, promoviendo así una más justa asignación de los recursos públicos.

La necesidad de actualización de las descripciones catastrales es esencial para que el centro directivo garantice la correcta estimación del valor de referencia de mercado de los inmuebles.

El valor de referencia es un objetivo estratégico de la Dirección General del Catastro que se viene desarrollando desde hace muchos años. La premisa principal de diseño ha sido, en todo momento, disponer de una valoración de los inmuebles objetiva y plenamente actualizada. Para ello, se usa la información obrante en las bases de datos catastrales, el conocimiento de la totalidad de las transmisiones inmobiliarias que se producen, y los medios tecnológicos propios de la administración catastral.

El valor de referencia de los inmuebles, parte de su descripción catastral, resulta del análisis de la totalidad de las compraventas que se producen en el territorio ante fedatarios públicos, quienes, en virtud de previsión legal al efecto, y gracias a la constancia documental y registral de la referencia catastral, comunican la información a la Dirección General del Catastro.

Por su capacidad descriptiva, este dato facilita una referencia estadística de los precios de compraventa de inmuebles declarados en escritura pública, de utilidad general para ciudadanos y administraciones públicas, y facilita la gestión de todas las competencias públicas que demanden una evaluación económica de los inmuebles: desde las estrictamente tributarias, hasta otras de orden social y económico, como las de subvenciones. Por otro lado, permite reducir los costes de conocimiento del mercado inmobiliario para el conjunto de Administraciones públicas que lo requieran; fortalecer la seguridad jurídica en la gestión de tributos inmobiliarios -tanto para la Administración como para el contribuyente, y disponer de un valor de contraste a los efectos de su consideración en las transacciones inmobiliarias, que contribuya a evitar operaciones fraudulentas.

Finalmente, en el nuevo escenario de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, éste incorpora la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales utilizando como base la cartografía catastral. Esta coordinación es clave para incrementar la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario ya que, una vez incorporada la información catastral, se presumirán ciertos a todos los efectos legales los datos de delimitación, ubicación y superficie de la representación gráfica de la parcela inscrita, por lo que la actualización de la descripción catastral en correspondencia con la realidad resulta esencial en la lucha contra el fraude.

b) Mantenimiento de los valores catastrales de los inmuebles. Para evitar la pérdida de eficacia de los valores catastrales obtenidos a través de los procedimientos de valoración colectiva, derivada del amplio periodo de rotación de dichos procedimientos, es necesario aplicar procedimientos sencillos y ágiles que permitan realizar un mantenimiento adecuado de los valores catastrales al mercado inmobiliario. Una de dichas medidas es la actualización de los valores catastrales mediante la aplicación de coeficientes aprobados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y otra es la tramitación de los procedimientos de valoración colectiva, tanto totales como parciales y simplificados, que permiten adaptar de manera continua los valores catastrales al mercado inmobiliario y a las circunstancias urbanísticas que les afecten, valorando catastralmente los suelos urbanizables como inmuebles rústicos en tanto no se cuenta con la ordenación urbanística detallada o pormenorizada.

Con ello se persigue una referencia uniforme de los valores catastrales a los de mercado que permite una exacción más justa de los tributos que recaen sobre la propiedad inmobiliaria, y, por tanto, una distribución más equitativa y equilibrada de los diferentes impuestos, conforme a los principios constitucionales que informan el sistema tributario español.

c) Consolidación del Catastro digital. El Catastro ha desarrollado en los últimos años una política de acercamiento de la información catastral a la sociedad, constituyéndose en un completo sistema de información territorial, útil para el desarrollo de las políticas y actividades ligadas al territorio. Dicho acercamiento se ha producido mediante la progresiva implantación de la Administración digital, que debe intensificarse en línea con las medidas de reforma de la Administración, que apuestan por esta vía como el medio ordinario de las actuaciones administrativas.

Este objetivo de extensión de la Administración electrónica debe entenderse desde una doble vertiente, tanto en los procesos internos de trabajo, como en las relaciones con los usuarios, potenciando el acceso a los servicios electrónicos catastrales existentes que deben estar diseñados en torno a las necesidades del ciudadano. Los beneficios resultantes serán una gestión catastral más ágil, sostenible y eficiente, la reducción de las cargas administrativas soportadas por ciudadanos y empresas, y la mejor interconexión electrónica con el resto de agentes colaboradores en materia de mantenimiento y difusión de la información catastral.

d) Refuerzo de la colaboración con agentes externos. El Catastro cuenta en gran medida con la colaboración de otras administraciones e instituciones, para el cumplimiento de sus fines, desarrollando, así, las diferentes fórmulas diseñadas al efecto, para llevar a cabo las labores de actualización catastral.

Para ello se dispone de mecanismos que garanticen la interoperabilidad de los sistemas y el acceso a toda la información catastral necesaria, a través de servicios digitales avanzados, garantizando el intercambio de información en función de los requerimientos de cada agente.

Ante la pluralidad, diversidad y complejidad de los colaboradores que disponen de información sobre la realidad inmobiliaria, el objetivo principal consiste en intensificar los procedimientos de colaboración para conseguir el objetivo de la adecuada actualización y calidad de la información para su incorporación al Catastro de la manera más eficiente. En sentido inverso, la información catastral debe revertir en esos agentes para que puedan desarrollar con plena eficacia y productividad las funciones y competencias que tienen encomendadas.

La colaboración con otras Administraciones Públicas se instrumenta a través de diferentes procedimientos de comunicación e intercambio de información, así como de los numerosos convenios de colaboración suscritos. Destaca en este aspecto la colaboración del Catastro con la Administración Local y con los fedatarios públicos, tanto en lo que se refiere a la incorporación en las escrituras públicas e inscripciones registrales de la referencia catastral como por la utilización de la certificación catastral descriptiva y gráfica de los inmuebles objeto de transmisión.

En este sentido, el nuevo sistema de coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad, que permite incorporar la representación gráfica georreferenciada de las fincas en el Registro tomando como base gráfica la cartografía catastral, dota así de mayor seguridad jurídica al tráfico inmobiliario extendiendo la presunción de exactitud de los datos de ubicación y delimitación de las fincas registrales cuando se encuentren coordinadas gráficamente con el Catastro.

e) Mejora de la calidad de los servicios catastrales. La satisfacción de los usuarios constituye también un objetivo para la Dirección General del Catastro, que exige mejorar permanentemente los servicios de información y asistencia a los ciudadanos; tanto telefónicos y telemáticos como presenciales, mejorando y simplificando los procedimientos, reduciendo los tiempos de resolución y acercando el acceso de los ciudadanos a los servicios catastrales.

El Centro directivo responsable del programa es **la Dirección General del Catastro**, adscrita a la Secretaría de Estado de Hacienda y que realiza sus funciones a través de sus servicios centrales y periféricos, siendo su ámbito territorial de actuación todo el territorio nacional, con excepción de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra.

Los Servicios Periféricos están constituidos por las Gerencias Regionales y Territoriales, y por los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, integrados todos ellos orgánicamente en las Delegaciones de Economía y Hacienda. Los Consejos están formados por representantes del Ministerio de Hacienda, de la Comunidad Autónoma respectiva y de las Corporaciones Locales: Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales o Cabildos Insulares. Tienen entre sus funciones las de informar los proyectos de convenios de colaboración u otras formas de cooperación con las Corporaciones Locales.

2. ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar por la Dirección General del Catastro en el ejercicio 2021, serán, en líneas generales, las siguientes:

2.1. Mantenimiento y conservación de los datos catastrales descriptivos de los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales

Para lograr una más eficaz actualización de la información catastral, las actuaciones de mantenimiento de los datos catastrales deben coordinarse con las restantes actuaciones de carácter masivo que se realizan para cada uno de los municipios de su ámbito competencial.

Las actuaciones más relevantes en esta materia son las siguientes:

- **Mantenimiento y actualización de la descripción de las características físicas y jurídicas de los inmuebles incorporados** al Catastro Inmobiliario para ajustarlas a la realidad y que comprende, entre otras actuaciones, la tramitación de expedientes catastrales, la incorporación de la información territorial con trascendencia catastral procedente de otras Administraciones, y de los cambios de cultivo remitidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con motivo de las solicitudes de ayudas de la Política Agrícola Común.

- **Actualización de la cartografía catastral.** Se trata de un conjunto de actuaciones orientadas a mejorar la calidad de la información gráfica gestionada por la Dirección General del Catastro, para garantizar la máxima eficacia en la coordinación con el Registro de la Propiedad.

Como apoyo a este plan, se hace necesario disponer de imágenes georreferenciadas del territorio. Para ello, es necesaria la obtención de ortofotografías actualizadas dentro del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA), del que la Dirección

General del Catastro es copartícipe, junto a las Comunidades Autónomas y otras entidades y organismos públicos.

- **Estimación del valor de referencia de mercado de los bienes inmuebles**, a partir del conocimiento adquirido por la organización en la gestión diaria del Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario, y puesta a disposición de ciudadanos, administraciones e instituciones, en cumplimiento de las mejores prácticas que derivan del principio de transparencia que debe de informar toda actividad pública.

Estas actuaciones se resumen en el análisis de la información relativa a la totalidad de las transacciones inmobiliarias que tienen lugar en el ámbito competencial de la Dirección General del Catastro cada año, la elaboración del mapa de ámbitos territoriales homogéneos de valoración, la identificación de los productos inmobiliarios representativos en dichos ámbitos, la asignación de módulos de valor de los mismos, y la determinación individualizada del valor de referencia de mercado de los inmuebles.

- **Elaboración de los padrones catastrales, formatos de intercambio** y demás documentos expresivos de las variaciones de los bienes rústicos, urbanos y de características especiales, y participación de los mismos a las Administraciones Públicas que requieren la información catastral para el ejercicio de sus competencias. En particular, el padrón catastral es la base de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, garantía de la suficiencia financiera municipal.

2.2. Plan de trabajos catastrales para la incorporación de inmuebles y alteraciones

Esta actuación se enmarca dentro del objetivo de actualización de la información catastral como elemento de lucha contra el fraude por medio de la incorporación al Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles urbanos y de los bienes inmuebles rústicos con construcción, así como de las alteraciones de sus características, que no hayan sido declarados ante el mismo. En general, se trata de nuevas construcciones y ampliaciones de las existentes. También se contemplan otras omisiones como reformas o cambios de uso y categorías; es decir, en todos los casos se debe al incumplimiento del deber de declarar de forma correcta y completa por el obligado a hacerlo.

El objetivo es garantizar la concordancia entre la descripción catastral y la realidad inmobiliaria de los inmuebles de los municipios del territorio gestionado por la Dirección General del Catastro. Ello implica el mantenimiento continuo del mapa de gestión como herramienta básica en la que se reflejan todas las alteraciones inmobiliarias pendientes de incorporación al Catastro.

2.3. Revisión de los valores catastrales a través de procedimientos de valoración colectiva

- **La elaboración y aprobación de ponencias de valores totales y parciales**, que se suma a la redacción de ponencias para los bienes inmuebles de características especiales (BICE), que sean necesarias.
- **La comprobación, análisis y actualización de los datos y documentos catastrales** propiamente dichos, incluidos los cartográficos, correspondientes a los municipios del plan de trabajos 2020-2021 y 2021-2022, como trabajo previo a los procedimientos de valoración colectiva general o parcial para la determinación del valor catastral de los bienes afectados por los mencionados procedimientos.
- **Tramitación de los procedimientos simplificados de valoración colectiva**, que permitirán actuar de manera ágil, para adaptar la valoración catastral de los inmuebles a modificaciones de planeamiento que se produzcan, incluyendo el cambio de la naturaleza del suelo que implique cambios en la clasificación catastral de los inmuebles (urbanos a rústicos, o viceversa).
- **Determinación del valor catastral** como consecuencia de los procedimientos antes indicados y su notificación para que adquieran plena vigencia, que pueden corresponderse tanto a inmuebles urbanos como rústicos o de características especiales.
- Una vez culminados los trabajos de comprobación, análisis y actualización de los procedimientos de valoración, se debe realizar la labor de **notificación y atención al público** y resolución de los recursos y reclamaciones derivados de los procedimientos de valoración colectiva.

2.4. Extensión de la Administración Digital

La Dirección General del Catastro ha desarrollado durante los últimos años nuevos servicios de administración digital a disposición de los ciudadanos a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones catastrales y mejorar de esta forma la gestión catastral, tales como:

- **Potenciación y ampliación de los** mecanismos que permiten a los ciudadanos relacionarse con la Administración catastral a través de **medios informáticos y telemáticos**: uso de firma electrónica; tanto criptográfica como no criptográfica (Código Seguro de Verificación o CSV); provisión de clave concertada; identificación de la actuación administrativa con forma electrónica, sello, identificación basada en Cl@ve o, Integración

con Carpeta Ciudadana, así como el nuevo asistente de declaraciones catastrales y el nuevo Visualizador y editor gráfico en línea a través de la Sede Electrónica.

- **Facilitar a través de la Sede Electrónica del Catastro los servicios y productos ofrecidos al ciudadano**, como la potenciación a través de asistentes del inicio electrónico de todo tipo de procedimientos catastrales (declaraciones, solicitudes, recursos), la práctica de la notificación por comparecencia electrónica, o la utilización de servicios de consulta (del estado de tramitación de expedientes, transmisión o cesión de datos protegidos de carácter personal a otras administraciones, consultas masivas, gestión de certificaciones catastrales propias), o la consolidación de los servicios existentes de descarga masiva de datos.

- Consolidación de la **producción de notificaciones** y demás documentos que genera la Dirección General del Catastro en el ejercicio de su competencia **con medios y sistemas propios e impulso de nuevas formas de remisión** de las mismas para su impresión y ensobrado.

- **Consolidación del documento electrónico y expediente electrónico catastral** a efectos de intercambio telemático y con el objetivo de implantar una tramitación electrónica completa en las oficinas del catastro, bajo el concepto de “oficina sin papeles”. Para ello, se ha generalizado la digitalización de documentos en papel en las oficinas de la Dirección General del Catastro, transformando los documentos presentados en registro en copias electrónicas auténticas debidamente generadas y firmadas, así como la recepción de documentación electrónica de los expedientes gestionados por entidades colaboradoras. Esto permite el intercambio posterior de expedientes electrónicos completos entre distintas oficinas del Catastro y con otros organismos, como el ya implantado en 2017 con los Tribunales Económico-Administrativos, estando prevista la interconexión con los Juzgados. Todo ello basado en el Esquema Nacional de Interoperabilidad con el fin de que la remisión de expedientes digitales de forma automática en formato XML se realice a través de los servicios WEB de la Sede Electrónica del Catastro.

- Consolidación del sistema de intercambio telemático de información y tramitación de expedientes **con Notarías y Registros** para cambios de titularidad y alteraciones físicas, incluyendo la coordinación gráfica de parcela entre Catastro-Registro así como la disponibilidad de los procedimientos previstos en la Ley del Catastro Inmobiliario con respecto a las referencias catastrales provisionales.

- **Consolidación de los servicios Web** para consultar el estado de tramitación de expedientes y los cambios de titularidad en la Sede Electrónica del Catastro.

- **Consolidación del servicio de consulta de antecedentes** que permite facilitar al actual titular catastral del inmueble a través de la Sede Electrónica del Catastro la información relativa a los valores catastrales que ese inmueble hubiera tenido con anterioridad, pudiéndose facilitar, además, entre los “antecedentes físico-económicos”, la fecha de constancia en el Catastro de las alteraciones y número de expediente, localización y superficie.

- **Soporte a procesos masivos** tales como las notificaciones de los procedimientos de valoración colectiva, aplicación de coeficientes o emisión anual de padrones en la Sede Electrónica del Catastro.

- La plataforma actual desplegada entre los años 2010 y 2011 exige desplegar actuaciones de diverso orden para garantizar su sostenibilidad a corto plazo.

Por ello, es necesario continuar durante 2021 el análisis de un proyecto de **migración de la plataforma hardware** (Servidores), cuya ejecución estaba prevista para 2019-2020, con un importante coste económico e impacto en las infraestructuras.

Igualmente, será necesario abordar el análisis, rediseño y **migración del conjunto de módulos del Sistema de información**, siguiendo en concreto la línea de reducción de la obsolescencia tecnológica en determinadas aplicaciones, y para ello, llevar a cabo una gradual transición a entorno web, con microservicios de negocio, reemplazando el entorno IAS y PL-SQL.

- **Adaptación permanente de los formatos de intercambio con entidades locales**, facilitando la gestión tributaria del IBI.

- **Desarrollo de un nuevo módulo** de gestión de los procedimientos patrimoniales **de Inmuebles en Investigación**, de conformidad con lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- **Consolidación de la nueva plataforma de aplicaciones de seguimiento del mercado inmobiliario**, con el fin de dar soporte tecnológico necesario a la fijación anual de los Valores de Referencia.

- **Consolidación del Mapa de Gestión**: aplicación Web extranet para el Catastro y entidades colaboradoras (principalmente Entidades Locales), a través de la cual se incorporan, marcando puntos en un mapa, las alteraciones susceptibles de incorporación al Catastro, antes de su tramitación.

2.5. Colaboración con las diferentes Administraciones públicas que disponen de información sobre el territorio

De acuerdo con la Ley, la formación y el mantenimiento del Catastro se puede llevar a cabo directamente por la Dirección General del Catastro, o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas. Por ello, el Catastro lleva colaborando con dichas instituciones intensamente y de manera muy eficaz, consiguiendo mayor eficiencia al aportar al Catastro la información necesaria por las Administraciones que ya disponen de información sobre el territorio, supresión de cargas administrativas a los ciudadanos y un significativo ahorro de costes en la gestión catastral. Las actuaciones a realizar serán las siguientes:

- **Continuar con la política de extensión de convenios de colaboración con las Entidades locales** que realizan la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mediante la suscripción del nuevo modelo de convenio acordado en el seno de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral a fin de intercambiar información para la actualización del Catastro, la tramitación de declaraciones catastrales y otras actuaciones de mantenimiento, sobre una avanzada plataforma tecnológica de base cartográfica denominada mapa de gestión.

- **Incentivar y facilitar la extensión del procedimiento de comunicaciones catastrales** por las Administraciones actuantes, evitando así la obligación de presentar declaraciones catastrales, lo que requiere del diseño, definición e implementación tanto de los diferentes trámites y etapas de los nuevos procedimientos de comunicación, como de la documentación asociada a ellos.

- **Incrementar los servicios prestados a través de los Puntos de Información Catastral** para facilitar el acceso de los ciudadanos a la consulta y certificación de datos catastrales, notificaciones catastrales, y presentación de documentos.

- **Suscripción de convenios de colaboración con colegios profesionales y otras instituciones**, para conseguir la remisión de información relevante para el Catastro y de declaraciones por medios electrónicos, y la obtención de la información necesaria para el pleno desarrollo de sus actividades profesionales.

2.6. Colaboración con los fedatarios públicos y coordinación con el Registro de la Propiedad

A raíz de la aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio y su normativa de desarrollo, se han reformado y ampliado los mecanismos de colaboración de notarios y registradores de la propiedad con el Catastro, que persiguen la coordinación del Catastro

con el Registro de la Propiedad en la descripción de las fincas registrales, cuya base gráfica está constituida por la cartografía catastral. Para la plena implantación del nuevo sistema de colaboración y coordinación es necesario ejecutar las siguientes acciones:

- **Ampliación de la información catastral a la que han de tener acceso los fedatarios públicos** para identificar y describir las fincas y para obtener certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las mismas.

- **Ampliación del ámbito de las comunicaciones catastrales** lo que exige a los ciudadanos de la obligación de presentar declaraciones, tanto jurídicas como por alteración de fincas, que se van a incorporar al Catastro a través de servicios web con la información remitida por notarios y registradores, dando respuesta catastral inmediata tras la formalización de la escritura o la inscripción, siempre que sea posible, para su conocimiento por los ciudadanos.

- **Extensión de los servicios de validación gráfica** de la representación gráfica de las fincas que se aporten en los procedimientos notariales y registrales, lo que permitirá la posterior actualización del Catastro.

- **Acceso del Catastro a las escrituras públicas y a las notas informativas del Registro de la Propiedad**, evitando la realización de requerimientos a los interesados.

2.7. Mejora de la información y asistencia al ciudadano

Dentro del objetivo de mejora de la calidad de los servicios catastrales, se deben emprender determinadas actuaciones encaminadas a mejorar los servicios de información y de asistencia al ciudadano:

- La actividad catastral requiere permanentes acciones dirigidas a **mejorar el servicio de atención al público**. Durante el ejercicio 2021 estará operativo en todas las Gerencias del Catastro la cita previa obligatoria para trámites relacionados con el Catastro que permitirá reducir los tiempos de espera, y facilitará la atención, el asesoramiento y la orientación personalizadas, modernizando y adecuando las zonas de atención al ciudadano. Estas actuaciones requieren disponer de un sistema de información que permita conocer los datos de modo agregado (tiempos de atención, de espera, motivos de visita, etc.) para analizar y encauzar las demandas de los ciudadanos. También se ha habilitado la posibilidad de que el ciudadano obtenga la cita previa mediante la Sede Electrónica del Catastro. Por último, se encontrarán plenamente operativos los siguientes nuevos servicios. Por un lado, un servicio de cita previa telefónica, que permite concertar citas para que un técnico de Catastro llame por teléfono al ciudadano en la fecha y hora

concertada, al objeto de tratar de resolver la cuestión planteada en la cita. Por otro, la asistencia al ciudadano mediante videoconferencia, a través de la cual los ciudadanos podrán ser atendidos por un técnico especializado. El objetivo de estas dos medidas consiste en evitar que los ciudadanos tengan que desplazarse personalmente a las Gerencias, ahorrando tiempo y costes.

- **Potenciación de los servicios telefónicos mediante la Línea Directa del Catastro**, incentivando la posibilidad de concertar citas previas en las oficinas de las Gerencias del Catastro, que son atendidas por personal técnico cualificado en aquellos casos en que se requiera. Ampliación y mejora de la información facilitada por teléfono a los ciudadanos, que incluye el apoyo a la navegación en la Sede Electrónica del Catastro, aumentando la difusión del canal de atención telefónico y la información que éste puede facilitar a partir de sistemas de identificación basados en el código seguro de verificación (CSV) del documento. Despliegue de nuevos servicios telefónicos, como la obtención de determinada información o documentación catastral mediante la remisión al interesado de la misma por medios electrónicos o convencionales, salvaguardando en todo caso las medidas de acceso a información protegida.

- **Potenciación de la obtención de determinada información de inmuebles** en cualquier Gerencia del Catastro, con independencia de la ubicación o no en su ámbito de competencias.

- **Fomento del uso y acceso tanto a la página web del Catastro**, que además de permitir al ciudadano la consulta de la normativa y estadística catastral, constituye un cauce permanente de información general sobre la institución catastral, **como a la Sede Electrónica del Catastro**, que ofrece información detallada y concreta sobre los bienes inmuebles y, entre otros servicios, permite, a través de herramientas como el asistente para la confección y presentación de declaraciones catastrales o el asistente gráfico, la iniciación de procedimientos, la aportación de documentación y la obtención de notificaciones.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD
1. Actuación del Catastro Inmobiliario. Lucha contra el fraude

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Comprobación y tramitación de altas y otras alteraciones de datos físicos y económicos (Nº)	800.000	810.971	800.000	802.818	830.000
2. Comprobación y tramitación de transmisiones de dominio (Nº)	2.800.000	3.146.504	2.800.000	2.779.956	3.000.000
3. Expedientes de incorporación catastral realizados de oficio (Nº)	900.000	872.528	900.000	751.186	900.000
De medios:					
1. Efectivos (Nº)	1.474	1.389	1.474	1.409	1.421

OBJETIVO / ACTIVIDAD
2. Mantenimiento de los valores catastrales de los inmuebles

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Valores catastrales notificados en procedimientos de valoración colectiva (Nº)	500.000	392.637	500.000	(1) 55.348	500.000
De medios:					
1. Efectivos (Nº)	793	748	793	758	764

- (1) Por la situación actual los PVC totales se han aplazado. Sólo se han realizado PVC parciales y procedimientos simplificados.

OBJETIVO / ACTIVIDAD
3. Consolidación del catastro digital. Extensión de la administración electrónica

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Visitas a la página Web del Catastro (Nº)	14.000.000	15.000.000	14.000.000	17.000.000	19.000.000
2. Certificaciones electrónicas (Sede Electrónica del Catastro) (Nº)	10.000.000	11.000.000	10.000.000	12.000.000	13.000.000
3. Consultas datos protegidos (Sede Electrónica del Catastro) (Nº)	27.000.000	29.000.000	27.000.000	30.000.000	32.000.000
4. Consultas a cartografía (Nº)	160.000.000	165.000.000	160.000.000	167.000.000	170.000.000
5. Notificaciones electrónicas practicadas (Nº)	1.100.000	627.435	1.100.000	(1) 598.061	1.098.911
De medios:					
1. Efectivos (Nº)	130	122	130	124	125

(1) Se han paralizado las notificaciones durante el periodo del estado de alarma y no se van a realizar PVC.